

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 23 DE DICIEMBRE DE 1991

Nº 21.938

CONTENIDO

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION No. 26-91
(De 17 de octubre de 1991)

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION No. 27-91
(De 17 de octubre de 1991)

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION No. 28-91
(De 8 de noviembre de 1991)

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION No. 30-91
(De 8 de noviembre de 1991)

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION No. 31-91
(De 27 de noviembre de 1991)

INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 002-91
(De 15 de julio de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION No. 26-91
(De 17 de octubre de 1991)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 25 de 6 julio de 1961, esta Comisión otorgó Licencia General a BANCO SANTANDER PANAMA, S.A., entidad bancaria constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita a Ficha 5247, Rollo 213 e Imagen 213 de la Sección de Microfilmación (Mercantil) del Registro Público;

Que el Artículo I del Acuerdo No. 3-81 de 20 de abril de 1981, establece que "todo banco organizado conforme a la legislación panameña deberá obtener autorización previa

de la Comisión para modificar su constitución jurídica o la participación de sus accionistas";

Que BANCO SANTANDER PANAMA, S.A., por intermedio de Apoderado Especial ha solicitado autorización para traspasar el 95.45% de sus acciones, de BANCO SANTANDER, S.A. DE CREDITO a HOLBAH LTD., sociedad constituida de conformidad con la legislación de Bahamas, propiedad, a su vez, de BANCO DE SANTANDER, S.A., DE CREDITO; y

Que la solicitud de BANCO SANTANDER PANAMA, S.A. no presenta objeciones, estimándose procedente la autorización solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a BANCO SANTANDER PANAMA, S.A. el traspaso del 95.45% de sus acciones, de BANCO SANTANDER, S.A.



REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDENO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

DE CREDITO a HOLBAH, LTD.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO A. FORD B.

Presidente

ERNESTO A. BOYD S.

Secretario

Es fiel copia de su original
Ernesto A. Boyd S.
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 27-91

(De 17 de octubre de 1991)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nos. 31-80 de 2 de septiembre de 1980 y 41-88 de 27 de mayo de 1988 esta Comisión otorgó a THE SUMITOMO BANK, LIMITED, entidad organizada y constituida bajo la legislación extranjera, registrada en la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 3519 de 6 de agosto de 1980, en la Notaría Primera del Circuito de Panamá e inscrita a Ficha S.E. 000203, Rollo 4347, Imagen 0107 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), Licencia General y Licencia Internacional Adicional;

Que al amparo del Acuerdo No. 4-90 de 14 de marzo de 1990, hoy derogado, se autorizó a THE SUMITOMO BANK, LIMITED mediante Resolución No. 6-90 de 14 de marzo de 1990, reducir a su mínima expresión las operaciones cubiertas por sus Licencias General e Internacional Adicional, su organización administrativa y su actividad en general por dieciocho (18) meses, contados a partir de dicha Resolución;

Que, vencido el plazo de la Resolución No. 6-90, THE SUMITOMO BANK LIMITED solicita prórroga por dieciocho (18) meses de la autorización conferida por dicha Resolución; y

Que la solicitud de THE SUMITOMO BANK LIMITED se ajusta al criterio de discrecionalidad para tales casos aprobado por los Señores Comisionados en su reunión del pasado 13 de junio, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a THE SUMITOMO BANK, LIMITED a mantener reducidas a su mínima expresión sus operaciones amparadas por sus Licencias General e Internacional Adicional, su organización administrativa y su actividad en general por dieciocho (18) meses adicionales, contados a partir del 15 de septiembre de 1991, sin perjuicio de la presentación de informes que le requiera la Comisión.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO A. FORD B.

Presidente

ERNESTO BOYD S.

Secretario

Es fiel copia de su original
Ernesto A. Boyd S.
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 28-91

(De 8 de noviembre de 1991)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establece el artículo 20 del

Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, MERCHANTS NATIONAL BANK & TRUST COMPANY OF INDIANAPOLIS, entidad bancaria organizada conforme a la legislación extranjera, mediante Apoderado Especial ha solicitado PERMISO TEMPORAL para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relacionados a su habilitación en Panamá como sociedad extranjera, a fin de solicitar posteriormente LICENCIA GENERAL que lo autorice para efectuar indistintamente negocio de Banca en Panamá o en el exterior;

Que se ha determinado conforme a investigaciones e informes de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Bancaria Nacional que la solicitud de MERCHANTS NATIONAL BANK & TRUST COMPANY OF INDIANAPOLIS cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de Permiso Temporal.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase PERMISO TEMPORAL por el término de Noventa (90) DIAS a MERCHANTS NATIONAL BANK & TRUST COMPANY OF INDIANAPOLIS para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su habilitación en Panamá, a fin de solicitar posteriormente Licencia General.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO A. FORD B.

Presidente

ERNESTO A. BOYD S.

Secretario

Es fiel copia de su original
Ernesto A. Boyd S.
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 30-91

(De 8 de noviembre de 1991)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que ALGEMENE BANK NEDERLAND N.V., es una sociedad organizada y constituida bajo las leyes del Reino de Holanda e inscrita en la Sección de Personas (Mercantil), del Registro Público al Tomo 780, Folia 356, Asiento 120312; se encuentra debidamente habilitada para efectuar negocios de Banca de Panamá;

Que mediante Resolución No. 3 de 2 de abril de 1971, esta Comisión otorgó a ALGEMENE BANK NEDERLAND N.V., Licencia General que lo faculta para efectuar indistintamente ne-

gocio de Banca en Panamá o en el exterior;

Que ALGEMENE BANK NEDERLAND N.V. ha solicitado a esta Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 1-81 de 17 de febrero de 1981, autorización para cambiar su Razón Social por la de ABN AMRO BANK N.V., por razón de la absorción que efectuó en el extranjero de AMSTERDAM ROTTERDAM, N.V., absorción que origina el cambio de razón social de la Casa Matriz en el extranjero; y

Que la solicitud de ALGEMENE BANK NEDERLAND N.V., no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a ALGEMENE BANK NEDERLAND N.V. a cambiar su Razón social por la de ABN AMRO BANK N.V.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

BOLIVAR PARIENTE C.

Presidente, a.l.

ERNESTO A. BOYD S.

Secretario

Es fiel copia de su original
Ernesto A. Boyd S.
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 31-91

(De 27 de noviembre de 1991)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 28-91 de 8 de noviembre de 1991, esta Comisión otorgó a MERCHANTS NATIONAL BANK & TRUST COMPANY OF INDIANAPOLIS, Permiso Temporal, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su habilitación, a fin de solicitar posteriormente Licencia General;

Que MERCHANTS NATIONAL BANK & TRUST COMPANY OF INDIANAPOLIS, sociedad anónima constituida de conformidad a las leyes de los Estados Unidos de América y habilitada para operar en Panamá mediante Escritura Pública No. 12.710 de 19 de noviembre de 1991, inscrita en el Registro Público a Ficha S.E.000564, Rollo 33864 e Imagen 0149 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), ha presentado por intermedio de Apoderado Especial solicitud de LICENCIA GENERAL para efectuar indistintamente negocio de banca

en Panamá o en el exterior;

Que MERCHANTS NATIONAL BANK & TRUST COMPANY OF INDIANAPOLIS cumple con los requisitos y criterios establecidos por nuestra legislación bancaria para el otorgamiento de LICENCIA GENERAL, según pudo determinarse conforme a investigaciones e informes de la Dirección Ejecutiva de esta Comisión; y

Que la solicitud de MERCHANTS NATIONAL BANK & TRUST COMPANY OF INDIANAPOLIS, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase a MERCHANTS NATIONAL BANK & TRUST COMPANY OF INDIANAPOLIS, LICENCIA GENERAL que lo faculta para efectuar, indistintamente, negocios de banca en Panamá o en el exterior.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

BOLIVAR PARIENTE C.

Presidente, a.i.

ERNESTO A. BOYD S.

Secretario

Es fiel copia de su original
Ernesto A. Boyd S.
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 002-91 (De 15 de julio de 1991)

Entre los suscritos saber: Ingeniero LUIS ELIAS CHANDECK E., varón, mayor de edad, casado, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-75-369, en su condición de Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario actuando como Representante Legal, por delegación del Ministro de Desarrollo Agropecuario, autorizado mediante Resuelto No. 008-90 del 5 de marzo de 1990, quien en lo sucesivo se llamará EL VENDEDOR y por la otra el señor ALFONSO H. BRID, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-16-496, en su condición de Vicepresidente y Representante Legal de la Sociedad Industrias Panamá Boston, S.A., inscrita en el Tomo 325, Folio 184, Asiento 70973, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, quien en adelante se llamará EL COMPRADOR, conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMPRA-VENTA del producto donado por el Gobierno de los Estados Unidos al Gobierno de Panamá a través del Programa "Food For Progress." Esta venta directa fue autorizada por la Resolución del Consejo de Gabinete No. 137 del 10 de julio

de 1991 y está sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL VENDEDOR se compromete a dar en venta real y efectiva a EL COMPRADOR hasta la cantidad de OCHO MIL (8,000) Toneladas Métricas de Aceite Crudo Desgomado de Soya de conformidad con las definiciones especificadas en la Regla 103, Sección 3, Parágrafo A de la NATIONAL SOYBEAN PROCESSORS ASSOCIATION, la cual es parte integrante de este Contrato:

SEGUNDA: EL VENDEDOR se compromete a entregar al COMPRADOR la cantidad acordada en la Cláusula Primera de este Contrato en cuatro (4) embarques hasta la cantidad de DOS MIL (2,000) Toneladas Métricas cada uno en el Puerto de Balboa, cuyo precio CIF en el Puerto es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (B/.487.50) la Tonelada Métrica. El recibo en el Puerto de Balboa se hará en los siguientes períodos:

PRIMER EMBARQUE: Entre los últimos días del mes de julio y los primeros quince (15) días del mes de agosto de 1991;

SEGUNDO EMBARQUE: Entre los primeros quince (15) días del mes de septiembre de 1991

TERCER EMBARQUE: A fines de octubre de 1991; y

CUARTO EMBARQUE: A fines de diciembre de 1991.

TERCERA: La traslación de la Propiedad del VENDEDOR AL COMPRADOR del Aceite Crudo Desgomado de Soya se considerará realizada en la Planta del Comprador.

El valor de cada embarque será determinado contra pesaje efectuado en la Planta del COMPRADOR, en el cual participará una Empresa inspectora designada por el VENDEDOR, la cual realizará el servicio de inspección.

CUARTA: EL COMPRADOR se compromete a suscribir un mes antes del embarque y a favor del Tesoro Nacional un STANB BY LETTER CREDIT (Revolving) equivalente al valor de un embarque de DOS MIL (2,000) Toneladas Métricas. Esta SBLC tendrá vigencia por un período de NOVENTA (90) días, la cual se hará efectiva contra CERTIFICADO emitido por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda y Tesoro, donde conste que EL COMPRADOR no ha pagado el valor de MIL (1,000) toneladas métricas mensualmente, a partir del 5 de septiembre de 1991 y los subsiguientes a más tardar a los 5 días de cada mes hasta cubrir el pago total de este Contrato.

QUINTA: EL VENDEDOR acepta entregar al

COMPRADOR, además de los documentos comunes a estas operaciones de embarques, Certificados de Operaciones de Embarque, Certificados de Calidad del producto objeto de este Contrato en los Puerto de embarques y desembarques;

SEXTA: Los gastos y seguros de transporte terrestre del producto correrán por cuenta del COMPRADOR, del Puerto de Balboa a su Planta.

En caso de ocurrir un siniestro, EL COMPRADOR una vez recibido el beneficio de la COMPANIA ASEGURADORA correspondiente al valor de la pérdida del producto, lo remitirá a favor del Tesoro Nacional;

SEPTIMA: EL COMPRADOR se compromete a comprar el cincuenta por ciento (50%) del volumen de la producción nacional de Aceite de Palma Africana, durante la vigencia de este contrato;

OCTAVA: El producto será consignado al Instituto de Mercadeo Agropecuario y el COMPRADOR se obliga a pagar AL VENDEDOR la tasa de manejo del producto por la

suma de DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS DE BALBOAS (B/2.50) por cada Tonelada Métrica recibida; y

NOVENA: EL COMPRADOR se compromete a adherir al presente CONTRATO los timbres exigidos por el Artículo 967 del Código Fiscal y el Timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia firman el presente CONTRATO en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL VENDEDOR

ING. LUIS E. CHANDECK E.

Director General

Instituto de Mercadeo Agropecuario

POR EL COMPRADOR

SR. ALFONSO H. BRID

Vicepresidente y Representante Legal de la Sociedad Industrias Panamá Boston, S.A.

REFRENDANDO:

LIC. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

A fin de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa por este medio que Yo Oscar Arnulfo Delgado Agrazal, con cédula #2-78-623, he vendido el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y BODEGA LUCILA**, Ubicado en Nuevo Veranillo, Sector 19, Casa # 453, Distrito de San Miguelito, a la señora Lucila Eith Delgado

Peña, panameña, con cédula 8-333-872 L-211 059 20 Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9073 de 19 de noviembre de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito o inscrita en la Sección de Micropequeña Mercantil del Registro Público a la ficha 231931, Rollo 33978, ima-

gen 0024, ha sido disuelta la sociedad **GLOBAL CONTINENTAL INVESTMENTS CORPORATION**, Panamá 6 de diciembre de 1991 L-210 541 87 Única publicación

La Dirección General del Registro Público Con vista a la Solicitud 2535

CERTIFICA

Que la sociedad **ZEEV INC.** Se encuentra registrada

en la Ficha 76132, Rollo 6685, Imagen 124 desde el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 12605 de 15 de noviembre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 33957, Imagen 152 de la Sección de Micropequeñas Mercantiles desde el 20 de noviembre de

1991.

Expedida y firmada en la ciudad de Panamá, a los once de diciembre de mil novecientos noventa y uno, a las 02:00 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN

Certificador L-211 467 48 Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Edicto Nº 08-91

El suscrito Director General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables.

HACE SABER

Que la sociedad **ASERRADERO CUATRO HERMANOS, S.A.**, sociedad existente y debidamente constituida conforme a las Leyes de la República, inscrita a la Ficha 132906 Rollo 13508, Imagen 157 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, la cual opera con licencia in-

dustrial N° 5208 ha solicitado a esta Institución el otorgamiento de una Concesión Forestal por Dos Mil (2.000) hectáreas boscosas, ubicadas en el Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepoigona, Provincia de Darién.

Los linderos y medidas son los siguientes:

Tomando como punto de referencia la quebrada Zimba, a una distancia aproximada de 9.000 m hasta su desembocadura en el río Sabana, se encuentra el punto #4 de este punto se continúa por el río Sabana aguas abajo por una distancia aproximada

de 3.000 m de su desembocadura, en el Río Sabana, se encuentra ubicada en Punto #1 de este punto se continúa con una línea imaginaria con azimut norte de 180° y una distancia aproximada de 2.350 m, se encuentra el Punto #2, de este se continúa por una línea imaginaria con azimut norte de 270° y una distancia aproximada de 5.600 metros, se encuentra el Punto #3 en el río Guayabito, se continúa por dicho río aguas abajo por una distancia aproximada de 9.000 m hasta su desembocadura en el río Sabana, se encuentra el Punto #4 de

este punto se continúa por el río Sabana aguas abajo por una distancia de 3.000 metros, se encuentra el Punto #5, de este punto se continúa con una línea imaginaria con azimut norte de 180° y una distancia aproximada de 2.150 m se encuentra el Punto #1 en la Quebrada Zimba, el punto #1 sirve para dar inicio a la delimitación de esta concesión forestal. Su perímetro encierra aproximadamente 2.000 hectáreas.

Sus coordenadas geográficas son:

8° 45' y 8° 48' 31" N
78° 13' 14" y 78° 16' 28" L O

Para los efectos legales se publica por tres (3) veces consecutivas en un periódico de gran circulación y por una (1) sola en la Gaceta Oficial, para que dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, puedan hacer oposición todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, tal como lo ordena el Artículo 458 del Código Agrario.

Dada en Panamá, República de Panamá, a los 10 días del mes de diciembre de 1991.

ING. LUIS F. NARVAEZ
Director General

de INRENARE
DAS, RODOLFO JAEN
Director Nacional de
Desarrollo Forestal, a l-
211 162 56

Tercera publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1, Chiriquí

EDICTO No. 205-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Re-
forma Agraria, del Minis-
terio de Desarrollo Agro-
pecuario en Chiriquí, al
público,

HACE SABER:

Que la señora **NICOLA-
SA JOVANE DE QUIROZ**,
vecina del Corregimiento
de CABECERA, Distrito de
BOQUETE, portadora de la
cédula de identidad
personal No. 4-67-
514 ha solicitado a la Re-
forma Agraria, mediante
solicitud No. 4-28047 la
adjudicación a Título
Oneroso de una parcela
estatal adjudicable
con una superficie de 1 +
3404 D6 M2, ubicada en
PALMIRA ABAJO, Corregimiento de PALMIRA,
Distrito de BOQUETE, de
esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre
SUR: Luis González, Quebrada Cauquí
ESTE: Quebrada sin
nombre, Máximo Jovane
OESTE: Luis González, servidumbre

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho, en el de la
Aldía del Distrito de
BOQUETE, o en el de la
Corregiduría de PALMIRA y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que las haga publicar
en los órganos de publicación
correspondiente, tal como lo ordena el
Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá
una vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.

Dado en David, a los 10
días del mes de octubre
de 1991.

ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA S
Funcionario
Sustanciador
FRANCIA A
DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc.
L-207 037 25
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento de
Reforma Agraria
Región 1, Chiriquí

EDICTO No. 181-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Re-
forma Agraria, del Minis-
terio de Desarrollo Agro-
pecuario en Chiriquí, al
público,

HACE SABER:

Que la señora **ADALUZ
ROSAS DE KESLO**, vecina
del Corregimiento de
CABECERA, Distrito de
REMEDIOS, portadora de la
cédula de identidad
personal No. 7-118-
120 ha solicitado a la Re-
forma Agraria, mediante
solicitud No. 4-30014 la
adjudicación a Título
Oneroso de una parcela
estatal adjudicable
con una superficie de 12
Hds + 3520 35 M2, ubicada en GUABAL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de REMEDIOS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Bonifacio Robles
SUR: Enrique Keso C.
ESTE: Abraham Castro-
llón

OESTE: Bonifacio Robles
Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho, en el de la
Aldía del Distrito de
REMEDIOS, o en el de la
Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que las haga publicar
en los órganos de publicación
correspondiente, tal como lo ordena el
Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá
una vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.

Dado en David, a los 12
días del mes de septiembre
de 1991.

ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
DIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.
L-207 758 45
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1, Chiriquí

EDICTO No. 217-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Re-
forma Agraria, del Minis-
terio de Desarrollo Agro-
pecuario en Chiriquí, al
público,

HACE SABER:

Que el señor **JORGE**

EDGAR VENEGAS
VENEGAS, vecino del
Corregimiento de PRO-
GRESO, Distrito de BARU,
portador de la cédula de
identidad personal No. E-4-1932 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29245 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Hds con 1,097 23 M2, ubicada en MANACANORTE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Pastor Alvin Martínez
SUR: Rosa E. de Lezcano
ESTE: Pastor Alvin Martínez
OESTE: Carretera hacia
Puerto Armuelles

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho, en el de la
Aldía del Distrito de
BARU, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que las haga publicar
en los órganos de publicación
correspondiente, tal como lo ordena el
Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá
una vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.

Dado en David, a los 21
días del mes de octubre
de 1991.

ING. GALO A.
AROSEMENA S
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-207 866 84
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1, Chiriquí

EDICTO No. 218-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Re-
forma Agraria, del Minis-
terio de Desarrollo Agro-
pecuario en Chiriquí, al
público,

HACE SABER:

Que el señor **MANUEL
SALVADOR SERRANO
CORDOBA**, vecino del
Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID,
portador de la cédula de
identidad personal No. 4-61-1992 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29876 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 + 3945 29 M2, ubicada en EL SANTO, Corregimiento de SANTA ROSA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

cable con una superficie
de 0 + 7155 76 M2, ubicada en POTRERILLOS ABAJO, Corregimiento de POTRERILLOS ABAJO, Distrito de DOLEGA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada del
pueblo
SUR: Pedro Espinoza, Servidumbre de entrada a la finca
ESTE: Constructora El
Carrizal, Pedro Espinoza
OESTE: Gladys Pérez de
Haynes

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho, en el de la
Aldía del Distrito de
DOLEGA, o en el de la
Corregiduría de POTRERILLOS ABAJO y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que las haga publicar
en los órganos de publicación
correspondiente, tal como lo ordena el
Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá
una vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.

Dado en David, a los 22
días del mes de octubre
de 1991.

ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA S
Funcionario
Sustanciador
FRANCIA A
DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc.
L-207 567 10
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1, Chiriquí

EDICTO No. 219-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Re-
forma Agraria, del Minis-
terio de Desarrollo Agro-
pecuario en Chiriquí, al
público,

HACE SABER:

Que la señora **BERNABE-
LA MARTINEZ DE MONTES
E INOCENCIO MONTES
MEDINA**, vecina del Corregimiento de SANTA ROSA, Distrito de BUGABA, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-130-1454 y 4-130-1455 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29269 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 + 3945 29 M2, ubicada en EL SANTO, Corregimiento de SANTA ROSA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

BA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Divalá, Mercedes Martínez, Servidumbre, Alonso Gómez Martínez
SUR: Río Divalá, Facundo Pérez F., Paulino Martínez
ESTE: Quebrada sin nombre, Alonso Gómez Martínez
OESTE: Río Divalá

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho, en el de la
Aldía del Distrito de
BUGABA, o en el de la
Corregiduría de SANTA ROSA y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que las haga publicar
en los órganos de publicación
correspondiente, tal como lo ordena el
Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá
una vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.

Dado en David, a los 24
días del mes de octubre
de 1991.

ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA S
Funcionario
Sustanciador
FRANCIA A
DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc.
L-207 696 08
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1, Chiriquí

EDICTO No. 220-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Re-
forma Agraria, del Minis-
terio de Desarrollo Agro-
pecuario en Chiriquí, al
público,

HACE SABER:

Que el señor **HORACIO
ARAUZ CABALLERO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-53-342 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-25097 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 Hds con 3,255 36 M2, ubicada en TINAJAS, Corregimiento de TINAJAS, Distrito de DOLEGA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Ángel Sula, servidumbre, Alfonso González
SUR: Ángel Sula
ESTE: Alfonso González

Angel Sura
OESTE: Benjamin Juarezillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA, o en el de la Corregiduría de TINAJAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de octubre de 1991.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L-207 867 81
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1, Chiriquí
EDICTO No. 221-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora ANTONIA ARAUZ U- ANTONIA ARAUZ JUSTAVINO, vecina del Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-62-314 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29915 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0+ 2636.44 M2, ubicada en EL VALLE, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Calle a otros lotes SUR: Iglesia Bautista, Gladys Cedeño Justavino

ESTE: Gladys Cedeño Justavino
OESTE: Calle a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID, o en el de la Corregiduría de LAS LOMAS y copias del mismo se en-

regarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de octubre de 1991.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc
L-207 781.36
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1, Chiriquí
EDICTO No. 222-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor EUGENIO MARTINEZ MARTINEZ vecino del Corregimiento de GOMEZ, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-51-337 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30091 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Há. + 1901.42 M2, ubicada en ALTO CHIRIQUÍ, Corregimiento de GOMEZ, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Calixto Baules, Divio Núñez Jiménez
SUR: Servidumbre, Jorge Núñez Jiménez
ESTE: Divio Núñez Jiménez, Jorge Núñez Jiménez
OESTE: Jorge Núñez Jiménez, Calixto Baules

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de GOMEZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince

(15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 25 días del mes de octubre de 1991.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L-207 867.49
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1, Chiriquí
EDICTO No. 222-91-A

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor FAUSTINO BETIA LEZCANO, vecino del Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-65-366 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30061 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0+5880.44 M2, ubicada en BONITA, Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Alfredo Caba
SUR: Osvaldo Caba, servidumbre de entrada al lote
ESTE: Escuela Primaria de Bonita
OESTE: Osvaldo Caba

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO, o en el de la Corregiduría de SANTA CRUZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de octubre de 1991.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
FRANCIA A.
Secretaría Ad-Hoc
L-208 016 04
Única publicación

DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.
L-207 866.34
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1, Chiriquí
EDICTO No. 223-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor AQUILINO FUENTES GONZALEZ vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-143-219 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30008 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 16 + 4059 M2, ubicada en COCHEA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Marcos Miranda, Pablo Samudio, servidumbre para Marcos Miranda

SUR: Marcos Miranda, camino de Cochea a Potrerillos, Vidal Suárez

ESTE: Río Cochea

OESTE: Camino de Cochea a Potrerillos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de octubre de 1991.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
FRANCIA A.
Secretaría Ad-Hoc
L-208 016 04
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria
Región 4, Coclé
EDICTO No. 125-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor RICAUTE VELASQUEZ DOMINGUEZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-103-1743, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1294-89 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+ 1745.95 M2 hectáreas, en CRISTO REY, Distrito de PENONOME, Corregimiento de CABECERA, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Concepción Rodríguez - Calle a Penonomé

SUR: Julio M. de Gracia de Bernal, calles a otros lotes

ESTE: Calle a Penonomé,

OESTE: Emiliano Rodríguez - Concepción Rodríguez - Julio M. de Gracia de Bernal

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de CABECERA (PME) y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de octubre de 1991.

ING. MAYRALICIA GUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
Región 4, Coclé

BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc
Reforma Agraria, 4 Coclé
L-308407

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4, Coclé
EDICTO No. 124-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor **ALVARO O. PEDRESCHI**, vecino del Corregimiento de AGUADULCE, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal No. 2-76-30, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-034-90 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has. + 2444.83 M2 hectáreas, en SAN ANTONIO, Distrito de AGUADULCE, Corregimiento de CABECERA, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Ismael Rangel - Alcibíades López Cortéz
SUR: José María Sierra
ESTE: José María Sierrapia - Alcibíades López Cortéz.
OESTE: Calle a San José

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE, en la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el

Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 16 días del mes de octubre de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
Región 4, Coclé
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
Reforma Agraria, 4 Coclé

L-308390
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4, Coclé
EDICTO No. 123-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor **MAGDALENO GONZALEZ MACIAS**, vecino del Corregimiento de EL CAÑO, Distrito de NATA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-43-563, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-164-90 una parcela de tierra estatal

adjudicable de una superficie de 3 Has. + 5322.34 M2 hectáreas, en CHURUBE, Distrito de NATA, Corregimiento de EL CAÑO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Regino González - Virgilio González - Callejón
SUR: Carretera de asfalto - Magdalena Chanis - Antonio Osés
ESTE: Antonio Osés - Adriano Osés - Callejón
OESTE: Nicolás Chanis - Regino González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de NATA, en la Corregiduría de EL CAÑO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 16 días del mes de octubre de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
Región 4, Coclé
BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc
Reforma Agraria, 4 Coclé

L-308389
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4, Coclé

EDICTO No. 122-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor **ENCARNACION AGUILAR RODRIGUEZ** vecino del Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal No. 2-28-169, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-117-91 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has. + 5123.94 M2 hectáreas, en PUEBLO NUEVO, Distrito de ANTON, Corregimiento de EL CHIRU, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Roné Delgado
SUR: Juan Samaniego
ESTE: Calle de tierra de El Chirú
OESTE: Junta Agraria El Espino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ANTON, en la Corregiduría de EL CHIRU y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 16 días del mes de octubre de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
Región 4, Coclé
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
Reforma Agraria, 4 Coclé

L-308388
Única publicación

AVISO JUDICIAL

EDICTO

EMPLAZATORIO No. 47

El Suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal,

EMPLAZA A:

HUANG KEGONG de generales conocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Culposas cometido en perjuicio de Onís Olivares y otros, y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA. (19) de diciembre de 1990

VISTOS

En mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CON-

TRA HUANG KEGONG, varón, nacido en la República de China el 2 de agosto de 1946, con cédula de identidad personal No. E-853129, hijo de Huang Xiu Shen y Du Jin Ru, representante de la compañía china OceanShipping Co., trabaja en dichas oficinas ubicadas en Pacific Drive S.A., tel. No. 69-2411, residente en Edificio Mirador Marbella, tel. 64-6129, Apto. 3-D, estudios universitarios completos, ingreso mensual de \$/2 500.00, por supuesto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título I, Capítulo II del Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de LESIONES CULPOSAS. Según poder visado a fojas 34, téngase al Lic. Julio Esteban Antello como representante de la Firma forense SOTELLO, APARICIO Y ASOCIADOS, como abogados principales, y al Licencia-

do JAIRO MORALES como abogado sustituto, quienes asumen la defensa de HUANG KEGONG.

Que se presenten dichos profesionales del Derecho a este Despacho Judicial, a notificarse de la presente resolución.

Se concede el término de 5 días hábiles para que las partes presenten sus escritos de aducción de pruebas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese. Leda, María de Lourdes Estrada Villar, Juez Cuarto Municipal Ramo Penal del Distrito de Panamá, (Fdo.) Edgardo Santamaría Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 de

Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que legalmente quede notificado el auto de proceder en referencia. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encau-

sado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (26) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

LIC. MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR
Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal.
EDGARDO I. SANTAMARIA
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 3 de diciembre de 1990.
E. I. Santamaría
Secretario

L-210, 190-48
Tercera Publicación